

PÚBLICO

C.P. (T.) ORD. N° 12.250/ 01. Vrs.

ARMADA DE CHILE
DIRECCION GRAL. TERRITORIO MARITIMO Y MM.
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO
CAPITANIA DE PUERTO DE TALCAHUANO

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS
DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE
PUERTO DE TALCAHUANO, DURANTE EL
PERÍODO ESTIVAL 2025 / 2026.

TALCAHUANO, 11 DIC 2025

VISTO: lo establecido en el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.F.L (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, del 15 de enero de 1998, que instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República; el D.S. (M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero del 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVО:

1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas y balnearios ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, para el periodo estival 2025/2026.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO :

NOMBRE DE PLAYA	CONSEJONARIOS RESPONSABLES	SALVAVIDAS
BALNEARIO CAMPOS DEPORTIVOS LLACOLÉN.	CLUB DEPORTIVO LLACOLÉN	10
BALNEARIO CLUB ALEMÁN.	CLUB DEPORTIVO ALEMÁN	2
BALNEARIO CLUB DE INGENIEROS "HUACHIPATO".	CLUB DEPORTIVO INGENIERÍA HUACHIPATO	1
BALNEARIO MILITAR DE CAMPOS SAN PEDRO DE LA PAZ.	EJÉRCITO DE CHILE	1
BALNEARIO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	2

11 DIC 2025

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- PLAYA CALETA TUMBES.
- PLAYA ISLA ROCUANT.
- PLAYA EL MORRO.
- PLAYA LOS REYES.
- PLAYA BLANCA, SECTOR CALETA EL SOLDADO.
- PLAYA CALETA EL SOLDADO.
- BALNEARIO MUNICIPAL LAGUNA CHICA DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

2.- **DISPÓNESE** que los concesionarios o respectivas Municipalidades con playas “APTAS O NO APTAS PARA EL BAÑO”, deberán poseer un letrero indicativo de su condición en un lugar visible al acceso de la playa, además de letreros con la prohibición de bañar animales, arrojar basura o desperdicios a las aguas, efectuar corridas de natación sin autorización de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y considerando horarios para la ejecución de la pesca deportiva, sin afectar la seguridad de los bañistas.

Los eventos que se planifiquen en las diferentes playas y balnearios de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, deberán contar con la autorización de la Autoridad Marítima y del Servicio de salud de la Región del BIOBÍO, debiendo dichas solicitudes ser presentadas con una antelación de 24 horas como mínimo.

El no cumplimiento de la disposición señalada en el párrafo precedente será motivo de sanción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 496, número 9, del Código Penal, por la causal “**Bañarse quebrantando las reglas de seguridad establecidas por la autoridad**”.

Los concesionarios de playas “APTAS PARA EL BAÑO”, deberán poseer todos los elementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima para la temporada estival 2023-2024, **entre las 10:00 y las 20:00 horas de cada día**. Cualquier incumplimiento a estas normas, será causal suficiente para la inhabilitación en forma inmediata de la playa y caducidad de su permiso temporal.

Las playas declaradas “**NO APTAS PARA EL BAÑO**”, presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas (fuertes corrientes y oleajes), como también de morfología (fondo dispares, hoyos o canalizaciones, restos náufragos, etc.) o bien no disponen del equipamiento mínimo de seguridad, debiendo ser usadas sólo como solaneras, de tal manera que el baño en estas playas queda estrictamente prohibido.

3.- **PROHÍBESE** estrictamente la instalación de carpas, en los terrenos de playa y aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, como también el ingreso de vehículos, motos y animales, de acuerdo a lo estipulado en la Orden Ministerial M.D.N. (M) N° 2, estableciéndose que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local.

4.- **DERÓGASE** la Resolución C.P. (T) Ord. N° 12.250/03 Vrs., del 11 de diciembre de 2024.

5.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DEL BIO BÍO.
- 2.- GOBERNACIÓN MARÍTIMO DE TALCAHUANO.
- 3.- PREFECTURA DE CARABINEROS DE TALCAHUANO.
- 4.- COMISARÍA DE CARABINEROS DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
- 5.- MINISTERIO DE SALUD REGIÓN DEL BIO BÍO
- 6.- DIRECCIÓN DE TURISMO REGIÓN DEL BIO BÍO.
- 7.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO.
- 8.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
- 9.- CONCESIONARIOS.
- 10.- ARCHIVO DEPTO. OP. C.P. (T.)